



RAD: 2018-00270. Informe secretarial. Barranquilla, marzo 05 de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por PIEDAD GONZALEZ JIMENEZ contra COLPENSIONES, TRANSELCA S.A. ESP y ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ, asunto en el que se integró a ALDAIR DUVAN OSORNO POLO, informándole lo siguiente:

- ❖ Dentro del presente proceso la Fiscalía General de la Nación no ha dado respuesta a oficio ordenado en auto de 7 de junio de 2023, el que se les comunicó el 11 de julio de ese mismo año, aclarándose que, se remitió en esa fecha, dado que, su remisión pendía de que, previamente, COLPENSIONES remitiera el copia del oficio a través del cual dio cumplimiento a la actuación que esa entidad ordenó por auto 1728 del 19 de octubre de 2019, y como quiera que esa información solo se allegó el 4 de julio de 2023, ello conllevó a que el oficio se remitiera el 11 del mismo mes y año.
- ❖ A su vez, le informo que, el 11 de agosto de 2023, la Fiscalía remitió constancia de que, en esa fecha, por competencia, envió el oficio del Juzgado a rita.delahoz@fiscalia.gov.co
- ❖ El 29 de septiembre de 2023, el apoderado de la parte actora pidió programación de audiencia, petición que reiteró los días 20 de octubre y 01 de diciembre de ese mismo año. Luego, reiteró la petición el 25 de enero de 2024 y el 6 de febrero de 2024. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180027000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PIEDAD GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES, TRANSELCA S.A. ESP. y ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ
VINCULADO: ALDAIR DUVAN OSORNO POLO

Barranquilla, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, es evidente que, a la fecha, no se ha allegado respuesta por parte de la **Fiscalía General de la Nación – Oficina de asignaciones de Santa Marta – Magdalena y/o por el correo rita.delahoz@fiscalia.gov.co**, sobre el estado actual de la investigación que les fue puesta de presente por COLPENSIONES con ocasión de la denuncia penal que esa entidad instauró contra las señoras ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ y PIEDAD ISBAEL GONZALEZ JIMENEZ, con ocasión de la pensión de sobrevivientes que se les reclamó en sede administrativa y que corresponde a la misma que se persigue en este proceso por las denunciadas.

Entonces, tal como se advirtió en el auto de fecha 07 de julio de 2023, la prueba requerida es necesaria para desatar el fondo de la litis, decisión que se notificó a las partes sin que hubieren presentado recurso alguno contra esta, por ende, se rechazan de plano todas las peticiones elevadas por la parte demandante en el sentido de fijar fecha y se le invita a que, en adelante, eleve peticiones que guarden concordancia con el desarrollo que está teniendo su causa, pues, es de su conocimiento que la fecha de audiencia está supeditada a la respuesta de la Fiscalía y frente a este último aspecto no ha elevado ningún pedimento.

No obstante, el despacho, requerirá a la **Fiscalía General de la Nación – Oficina de asignaciones de Santa Marta – Magdalena y/o por el correo rita.delahoz@fiscalia.gov.co** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de 07 de junio de 2023, comunicado por oficio del 11 de julio de 2023, el que esa entidad recibió el 11 de agosto de ese mismo año, redireccionándolo a rita.delahoz@fiscalia.gov.co. Se le advierte a la requerida que, esta solicitud debe ser atendida en el término máximo de 10 días, so pena, de las consecuencias señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por otra parte, revisado memorial allegado por la parte demandante el día 6 de febrero de 2024 se observa que, en este solicita impulso del proceso y menciona que la vinculada ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ y testigo URIEL CHINCHILLA GAITÁN fallecieron, sin embargo, no se allega documental que así lo acredite. Por lo anterior se requerirá al apoderado de la parte actora que remita a este despacho Registro Civil de Defunción de la vinculada ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ y testigo URIEL CHINCHILLA GAITÁN.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REQUERIR a Fiscalía General de la Nación – Oficina de asignaciones de Santa Marta – Magdalena y/o por el correo rita.delahoz@fiscalia.gov.co, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, informe a este despacho el estado actual o cierre de investigación por Fraude Procesal, Falsedad en documento Público y Estafa agravada formulada por COLPENSIONES contra ESTER ORDOÑEZMUÑOZ (c.c. 57.401.768) y PIEDAD ISABEL GONZALEZ JIMENEZ (C.C.57.448.822), denuncia que tiene número de SPOA 110016000050202004848. So pena de las consecuencias señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

2. COMUNIQUESE por secretaría el presente auto a la **Fiscalía General de la Nación – Oficina de asignaciones de Santa Marta – Magdalena y/o por el correo rita.delahoz@fiscalia.gov.co**, concretamente a las servidoras judiciales, Darling Vanessa Gómez Avendaño y Rita Leonor De La



Hoz Bornacelly quienes recibieron oficio en dicha entidad, ello a los correos dirsec.magdalena@fiscalia.gov.co y rita.delahoz@fiscalia.gov.co

3. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto remita a este despacho Registro Civil de Defunción de la vinculada ESTHER ORDOÑEZ MUÑOZ y testigo URIEL CHINCHILLA GAITÁN. So pena de las consecuencias señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

4. CONMINAR al apoderado de la parte demandante que, previo a elevar solicitudes, consulte el estado de su proceso, a efectos de que eleve peticiones que guarden concordancia con el desarrollo que está teniendo su causa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47ec62a59786185c73cdcd3ff3e151b24a7a3f59c5758ba56ec432b1e09b86a**

Documento generado en 05/03/2024 12:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>